

## INTRODUCCIÓN

Rachid EL HOUR  
Universidad de Salamanca

El estudio del derecho y de las instituciones legales en el Occidente islámico ha tenido un gran desarrollo en los últimos tiempos, interés que se ha reflejado en la proliferación de tesis doctorales, reuniones científicas y publicación de monografías y artículos.<sup>1</sup> El incremento del interés se debe, entre otras cosas, al gran número de fuentes árabes de carácter jurídico que han sido editadas y traducidas, facilitando así su consulta,<sup>2</sup> así como a las importantes contribuciones que los

---

<sup>1</sup> La mayor parte de las tesis doctorales realizadas en España fue publicada tal como podemos comprobar en títulos de trabajos llevados a cabo, por ejemplo, por A. M. Carballeira, A. Fernández Félix, R. El Hour, D. Serrano y A. Zomeño, entre otros que aparecen en las notas 2 y 3.

<sup>2</sup> Cito a modo de ejemplo los *Madāhib al-ḥukkām* del qāḍī 'Iyāḍ (trad. de D. Serrano, *La actuación de los jueces en procesos judiciales*, Madrid: CSIC, 1998); *Ŷāmi' masā'il al-aḥkām mim mā nazal min al-qaḍāyā bi-l-muḥtāb wa-l-ḥukkām* de Abū l-Qāsim al-Burzulī, ed. M. al-Ḥabīb al-Hīla, Beirut: Dār al-Garb al-Islāmī, 2002; *Kitāb al-Wāḍiḥa* (= *Tratado jurídico*): *fragmentos extraídos del «Muntajab al-aḥkām» de Ibn Abī Zamanīn (m. 399/1008)*, de Ibn Ḥabīb, ed. M. Arcas Campoy, Madrid: CSIC, 2002; *Zahrat al-rawḍ fi taljīš taqḍir al-farḍ* de Ibn Bāq, ed. R. El Hour, Madrid: CSIC, 2003; *Diwān al-aḥkām al-kubrā* de Ibn Sahl, ed. Riyāḍ, 1997; al-Ša'bī, *Aḥkām* ed. Š. al-Ḥalwī, Beirut: Dār al-Garb al-Islāmī, 1992; Ibn Rušd, *Fatāwā*, ed. M.Ṭ. al-Talīlī, Beirut: Dār al-Garb al-Islāmī, 1987; *Masā'il Ibn Rušd*, ed. A.Ḥ. al-Tiḥkānī, Beirut: Dār al-Ŷil, 1993; al-Bāyī, *Fuṣūl al-aḥkām*, ed. M. Abū l-Aḥfān, Beirut: Dār Ibn Ḥazm, 2002; *al-Muqni' fi 'ilm al-šurūṭ* de Ibn Muḡīṭ, ed. y estudio de F. J. Sádaba, Madrid: CSIC-ICMA, 1994; Ibn Ŷuzayy, *Qawānīn al-aḥkām al-šar'iyya*, ed. Beirut: 'Ālam al-Fikr, 1985; *Tanbīh al-ḥukkām ilā ma'ājīd al-aḥkām* de Ibn Munāšif, ed. al-Ḥāfiẓ al-Manšūr, Tunis:

materiales recogidos en fuentes jurídicas pueden hacer a un mejor conocimiento de las sociedades del Occidente islámico, pues iluminan en muchos casos aspectos que otros tipos de fuentes silencian.<sup>3</sup> En

---

Dār al-Turkī, 1988; *Watā'iq al-murābiṭīn wa-l-muwahḥidīn* (equivocadamente atribuido a 'Abd al-Wāḥib l-Marrākuṣī), de al-Būntī, ed. Ḥ. Mu'nis, al-Zāhir: Maktabat al-Taqāfa al-Dīniyya, 1997; *Kitāb al-watā'iq wa-l-siyillāt* de Ibn al-'Aṭṭār (*Formulario notarial hispano-árabe*), ed. P. Chalmeta y F. Corriente, Madrid: ICMA-Instituto Hispano-Árabe de Cultura: Academia Matritense del Notariado, 1983 (Introducción, estudio y traducción anotada P. Chalmeta y M. Marugán, Madrid: Academia Matritense del Notariado, 2000); *Al-Aýwiba al-ḥisān* de Ibn Ward, ed. M. Cherif, Rabat, 2008.

<sup>3</sup> Esos aspectos son múltiples y sobre ellos puede verse la panorámica llevada a cabo por Carmona, A., «Una década (1997-2007) de trabajos sobre textos religiosos y jurídicos de al-Andalus», *Medievalismo: boletín de la sociedad española de estudios medievales*, vol. 17 (2009), 291-312, así como las referencias recogidas en Fierro, M. y otros (coord.), *Repertorio bibliográfico del derecho islámico. Primera y segunda parte*, Murcia, 1999 y al-Zwaini, L. y Peters, R., *A bibliography of Islamic law, 1980-1993*, Leiden: Brill, 1994. A título de ejemplo y centrándome tan sólo en las monografías, cabe destacar los estudios de Müller, C., *Gerichtspraxis im Stadtstaat Córdoba: zum Recht der Gesellschaft in einer mālikitisch-islamischen Rechtstradition des 5./11. Jahrhunderts*, Leiden: Brill, 1999; Peláez, D., *El proceso judicial en la España musulmana (siglos VIII-XII): con especial referencia a la ciudad de Córdoba*, Córdoba: Ediciones El Almendro, D. L. 2000; Marín, M., *Mujeres en al-Andalus*, Madrid: CSIC, 2000; Zomeño, A., *Dote y matrimonio en al-Andalus y el norte de África: estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval*, Madrid: CSIC, 2000; Cressier, P., Fierro, M., van Staëvel, J. P. (eds.), *L'urbanisme dans l'occident musulman au moyen âge: aspects juridiques*, Madrid: Casa de Velázquez, 2000; Powers, D., *Law, society and cultures in the Maghrib, 1300-1500*, Cambridge: Cambridge University Press, 2002; Carballeira, A. M., *Legados píos y fundaciones familiares en al-Andalus (siglos IV/X-VI/XII)*, Madrid: CSIC, 2002; Mazzoli-Guintard, C., *Vivre à Cordoue au moyen âge: solidarités citadines en terre d'Islam aux X<sup>e</sup>-XI<sup>e</sup> siècles*, Rennes: Presses universitaires de Rennes, 2003; Fernández, A., *Cuestiones Legales del Islam temprano: la «'Utbiyya» y el proceso de formación de la sociedad islámica andalusí*, Madrid: CSIC, 2003; El Hour, R., *La administración judicial de los*

esta evolución ha jugado un papel destacado la serie *Estudios Onomástico-Biográficos de al-Andalus* que ha dedicado muchos volúmenes al análisis de personajes ligados de una manera u otra al derecho y a las instituciones jurídicas.

Sin embargo, y a pesar de la existencia de trabajos dispersos en revistas y obras colectivas, se echa en falta la existencia de estudios exclusivos dedicados a figuras claves como el cadí para entender la evolución de la administración judicial y sus características específicas en al-Andalus y en el Occidente islámico. La aparición de la obra colectiva editada por M. KH. Masud, R. Peters y D. S. Powers<sup>4</sup> —que incluye algunos trabajos dedicados a al-Andalus— es una importante contribución en este sentido. No es necesario detenerse a subrayar el hecho de que el cadí fue una de las figuras más importantes de la sociedad en el Occidente islámico, no sólo en lo que atañe al funcionamiento de la justicia, sino por su relevancia a la hora de entender las conexiones que se establecen entre la sociedad y el poder político, así como con los ulemas.<sup>5</sup> Dependientes del

---

*almorávides en al-Andalus. Élites, negociaciones y enfrentamientos*, Helsinki, 2006; Masud, Kh.M., Peters, R., Powers, D., *Dispensing justice in Islam. Qadis and their judgments*, Leiden-Boston: Brill, 2006; van Staëvel, J. P., *Droit mālikite et habitat à Tunis au XIV<sup>e</sup> siècle: conflits de voisinage et normes juridiques, d'après le texte du maître maçon Ibn al-Rāmī*, El Cairo: Institut Français d'Archéologie Orientale, 2008; Martos Quesada, J., *El Mundo jurídico en al-Andalus*, Madrid: Delta. Publicaciones Universitarias, 2005.

<sup>4</sup> *Dispensing justice in Islam. Qadis and their judgments*, Leiden-Boston: Brill, 2006.

<sup>5</sup> Lagardère, V., «La haute judicature à l'époque almoravide en al-Andalus», *Al-Qanṭara* VII (1986), 135-228; *idem*, «Abū Bakr b. al-'Arabī, Grand Cadi de Séville», *ROMM* 40 (1985), 91-102 y «Abū l-Walīd b. Rušd, Grand Cadi de Cordoue», *Mélanges D. Sourdel*, París, 1989, 203-224; Calero Secall, M. I., «Cadíes supremos de la Granada nazarí», *Actas del XII Congreso de la U.E.A.I. (Málaga, 1984)*, 1986, 135-159; *idem*, «La justicia, cadíes y otros magistrados», en M. J. Viguera (coord.), *El reino nazarí de Granada (1232-1492)*, *Historia de Menéndez Pidal*, Madrid: Espasa Calpe, 2000, 365-427; *idem*, «"Dinastías" de cadíes en la Málaga nazarí», *Jábega* 55 (1986), 3-14; *idem*, «El derecho islámico y su aplicación en al-Andalus», en A. Tawfiq, J. Carabaza, P. Cano e I. Garijo (coords.), *Saber en al-Andalus:*

nombreamiento por parte del gobernante, los cadíes sufrían, por un lado, los intentos de control por parte de éste, mientras que, por otro lado, tenían que cuidar sus relaciones con los alfaquíes y otros especialistas en el saber religioso islámico y atender a las necesidades de la población en su conjunto. Todo ello generaba tensiones de distinto tipo, como puede apreciarse en diversas contribuciones de este volumen.

En el momento actual, la explotación de fuentes antiguas (diccionarios biográficos, crónicas históricas, colecciones de fetuas, etc.) y la mayor disponibilidad de ediciones de textos legales (por ejemplo, las obras de al-Burzulī e Ibn Sahl<sup>6</sup>) abren nuevas

---

*textos y estudios*, Sevilla: Universidad, 1999, 31-44; Jallāf, M.A., *Ta'rij al-qaḍā' fī-l-Andalus: min al-fath al-islāmī ilā al-qarn al-jāmis al-hiḡri-al-ḡādī 'ašara al-milādī*, El Cairo, 1992; El Hour, R., «The Andalusian qāḍī in the Almoravid Period: Political and Judicial Authority», *Studia Islamica* 90 (2000), 67-83; Fierro, M., «The qāḍī as ruler» en *Saber religioso y poder político. Actas del Simposio Internacional (Granada, 15-18 octubre 1991)*, Madrid, 1994, 71-116; Abderramán III y el califato omeya de Córdoba-Nerea, 2011; Puente, C. de la, «Vivre ou mourir pour Dieu: oeuvre et héritage d'Abū 'Alī al-Šadafī», *Studia Islamica* 88 (1998), 77-102; Cherif, M., *Al-tašawwuf wa-l-sulṭa bi-l-Magrib al-muwaḡḡidī (al-qarnayn 6-7/12-13m)*. *Musāhama fī dirāsa ṭunā'iyat al-ḡukm wa-dīn fī-l-nasaq al-magribī al-wasiṭ*, Tetuán, 2004. Muy especialmente deben consultarse los apartados relativos a los cadíes y el cadiazgo en Guichard, P., *Les musulmans de Valence et la reconquête (ss. XI-XII)*, Damasco-Paris, 1991; Manzano, E., *Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de al-Andalus*, Madrid: Crítica, 2006; Viguera, M. J., *Los reinos de taifas y las invasiones magrebíes*, Madrid: MAPFRE, 1992, reimpresión, Madrid: RBA, Biblioteca Historia de España, 2.<sup>a</sup> ed., 2007; traducción a la lengua árabe de M. Ammadi y M. Salhi: *Muluk al-tawāif*, Casablanca, 2010; *La identidad de al-Andalus*, Madrid: Sociedad Estatal Nuevo Milenio, 2001; Viguera, M. J. (coord.), *El retroceso territorial en al-Andalus: almorávides y almohades siglos XI-XIII*. *Historia de Menéndez Pidal*, Madrid: Espasa Calpe, 1997; Viguera, M. J. (coord.), *El reino nazarí de Granada (1238-1492)*. *Historia de Menéndez Pidal*, Madrid: Espasa Calpe, 2000.

<sup>6</sup> Para las referencias véase la nota 2. Un ejemplo de esas nuevas perspectivas es el reciente estudio de M. Marín a partir de textos recogidos por al-Burzulī «Derecho islámico medieval y fronteras de género: reflexiones

perspectivas para iluminar aspectos todavía mal conocidos sobre la organización de la justicia en el Occidente islámico, especialmente en al-Andalus. Sigue habiendo, en efecto, todavía muchas carencias en nuestros conocimientos y es mucho lo que hay que avanzar en el análisis de las procedencias geográficas y étnicas de los *cadíes*, sus lazos familiares y de clientela, sus situaciones socio-económicas, las posiciones que ocuparon en el mundo del saber intelectual y religioso, sus relaciones con los gobernantes.

El presente volumen nació del interés por prestar atención especial a aquellos *cadíes* que tuvieron algún protagonismo destacado en el Occidente islámico a través del análisis de sus biografías. Invitaba a los participantes a analizar su relación con el poder político, otros magistrados y la sociedad. Proponía estudiar, además, las carreras intelectuales de estos jueces y su formación jurídica, sus aspiraciones políticas y económicas, sus nombramientos y destituciones, así como los criterios seguidos para ello, así como casos de decisiones judiciales condicionadas por el poder político. Sugería, por último, establecer comparaciones entre *cadíes* de diversos ámbitos, rural y urbano, para comprobar si este factor influía en el comportamiento de los jueces y sus conductas, sus decisiones judiciales, etc. Las diversas contribuciones que han hecho que sea posible esta coordinación y la realización de este volumen titulado *Cadíes y cadiazgo en al-Andalus y el Magreb medieval* —aprovecho la ocasión para manifestar mi más sincero agradecimiento por ello a todos los contribuyentes— demuestran que no siempre es necesario recurrir a las nuevas fuentes, pues todavía se puede sacar partido a fuentes conocidas desde antiguo.

Seis de los ocho estudios que forman este volumen estudian la figura del *cadí* andalusí en diversos escenarios, el séptimo estudia la figura del *cadí* en el Magreb, y el octavo y último analiza el tema de las mujeres andalusíes y estudio del *fiqh*.

La organización judicial en ciudades como Córdoba es relativamente bien conocida —entre otros motivos, por la existencia de mayor documentación—, mientras que la de otras urbes está muy lejos de resultar clara o incluso haber sido analizada. La contribución

---

sobre textos de al-Burzulī (m. 841/1438)», *Clepsydra* 9 (2010), 21-40, con un apartado dedicado a la administración de la justicia.

de M. Marín, «Cadíes en la Frontera de al-Ándalus durante el emirato omeya», viene a colmar parte de estas lagunas. Su interés radica en que aborda el estudio de la judicatura de las ciudades más alejadas de los centros de poder y, muy particularmente, en las zonas fronterizas, planteando cómo se articulaba la judicatura andalusí en estas zonas, quiénes se hicieron cargo de las administraciones de justicia y cómo se seleccionaba a sus miembros. El estudio de M. Marín se centra en los cadíes andalusíes de época emiral de tres zonas fronterizas: las Marcas Superior, Media e Inferior. Los emires tenían dos opciones en estas zonas fronterizas: elegir cadíes entre familias destacadas locales o cadíes originarios de otros lugares. La administración de justicia de una ciudad como Toledo emiral era asunto exclusivo de los árabes con «cuatro generaciones de jueces, toledanos, pertenecientes a la misma familia de origen árabe prestigiosa», aunque más tarde las cosas cambiaron y dieron lugar a la aparición de miembros de familias no árabes, muladíes, como al-Anṣārī; en la segunda mitad del siglo III/IX un linaje muladí se hizo con el cadiazgo de una ciudad como Toledo. Esta ciudad —como ocurre en el caso de Zaragoza— destaca por el número relativamente elevado de cadíes de origen no árabe «llegando incluso a conformar, en la primera de estas ciudades, una familia de cadíes que se transmite de padres a hijos durante generaciones». El proceso de emergencia de cadíes de origen muladí no se produjo, sin embargo, sin violencia.

Maribel Fierro, «Los cadíes de Córdoba de ‘Abd al-Raḥmān III (3000/912-350/961)», se centra en el estudio de los seis cadíes de la capital omeya, Córdoba, que ejercieron sus cargos durante la época del primer califa de al-Ándalus: ‘Abd al-Raḥmān III. M. Fierro pone de relieve que diversos aspectos del cadiazgo de Córdoba durante este periodo, como la formación de estos cadíes, su extracción social, sus tendencias doctrinales, o las razones por las que fueron elegidos por el califa, entre otros factores, ya han sido objeto de estudios anteriores como los de E. Lévi-Provençal y, más recientemente, de M. Marín. Por ello, se centra en aspectos que no habían sido abordados previamente, tales como la importancia determinante de la adscripción étnica de los cadíes y «la influencia que en la política judicial cordobesa de ‘Abd al-Raḥmān III pudo tener la rivalidad con los faṭimíes». M. Fierro deja claro que la adscripción étnica fue tenida muy en cuenta por ‘Abd al-Raḥmān III en su elección de los cadíes de

Córdoba, entre otras cosas, porque respondía así a las necesidades políticas y religiosas de la dinastía omeya en la primera mitad del siglo IV/X. Los criterios de elección de los cadíes también incluían las cualidades morales y personales de algunos de estos cadíes que fueron a su vez determinantes para la construcción de la legitimidad califal.

Dentro del mismo panorama político-judicial andalusí, M. Arcas Campoy en «La autoridad doctrinal de ʿAbd al-Malik b. Ḥabīb (m. 238/835) frente a los cadíes y alfaquíes de su tiempo», nos proporciona una visión clara y concisa de la «autoridad doctrinal» de figuras del mundo del saber andalusí durante la época del emirato omeya. El personaje elegido, y con mucho criterio, ha sido Ibn Ḥabīb por su trayectoria científico-intelectual, pero sobre todo por su actividad profesional. Tal como explica M. Arcas, la autoridad doctrinal de este personaje «podía ser ejercida de forma teórica y práctica, directa o indirecta, a través del magisterio oral, la composición de tratados de *fiqh* consultados por los jueces, los dictámenes jurídicos de diversa naturaleza, las decisiones como miembro del consejo consultivo del cadí o el asesoramiento y consejo a instancias del gobernante, entre otras posibles actuaciones». Esta descripción nos puede dar una idea del peso indiscutible, no sólo jurídico sino también político y social, de Ibn Ḥabīb, sobre todo cuando observamos el papel relevante y decisivo que desempeñó en los casos que analiza la autora en esta contribución. Ibn Ḥabīb tuvo muchos reconocimientos por su labor, dentro de la escuela mālikí, pero también se vio envuelto en muchos conflictos y enfrentamientos.

La contribución de Lola Serrano, «*Fiqh* en el espacio doméstico. Mujeres alfaquíes en al-Andalus», no aborda directamente el tema de los cadíes, ni los cargos jurídicos ligados a éstos, como hacen los anteriores trabajos, pero no por ello deja de estar muy ligada al mundo de la justicia y del derecho islámico en al-Andalus. Se puede observar que, ante las limitaciones y las fronteras puestas a las mujeres para acceder y ocupar cargos de carácter jurídico, sin que nada lo impidiera en el Islam, muchas de ellas emprendieron su particular lucha para poder desempeñar un papel relevante en los ámbitos públicos y privados. En su sugerente estudio acerca del papel desempeñado por las mujeres en el mundo del saber religioso y jurídico andalusí, Lola

Serrano se suma a una línea de investigación en la que se han hecho ya importantes contribuciones,<sup>7</sup> dejando constancia del papel desempeñado por las mujeres andalusíes con una destacada labor intelectual, realizada en un dominio tan difícil como el derecho islámico, ámbito tradicionalmente varonil. En palabras de la autora, «el presente trabajo, nace, sobre todo, de una enorme extrañeza, la de encontrar las vidas de un puñado de mujeres andalusíes que fueron contempladas por sus biógrafos lo suficientemente instruidas para ser consideradas expertas en *fiqh*. A esa primera sorpresa le sigue, además, una certeza, la de que las fuentes pueden seguir siendo recorridas y analizadas con nuevas lecturas que aporten datos novedosos para la Historia en general y para la Historia de las Mujeres, en particular».

Dentro del mismo panorama judicial andalusí, tanto A. Carmona, «Tres documentos en la literatura biográfica andalusí de nombramiento para cargos jurídicos», como J. Martos, «Poder central omeya y poder judicial en al-Andalus: nombramiento y destitución de cadíes», dedican sus respectivos trabajos, aunque desde dos perspectivas distintas, al tema de los nombramientos y destituciones de cadíes en al-Andalus durante diversos periodos históricos. El material que presentan es sumamente interesante para el estudio de la política judicial de los gobiernos y la naturaleza de los criterios tenidos en cuenta para la elección de tal o cual persona para el cadiazgo, así como para precisar las competencias de los cadíes o sus límites.

A. Carmona nos ofrece la traducción —labor ésta para la que no puede haber reconocimiento suficiente de las actas de nombramientos de tres cargos judiciales pertenecientes a diversas épocas— dos actas de nombramiento de los cadíes Mahdī b. Muslim, de época del emirato omeya y Abū Bakr b. al-Salīm, de época del califato, y el acta para el cargo de jurisconsulto de Abū Bakr b. Abī Ŷamra, de época de Ibn Mardaniš, es decir durante el periodo de transición entre los almorávides y los almohades. A. Carmona deja claro que «son, o se

---

<sup>7</sup> Sobre el tema de las mujeres véanse particularmente los estudios de M. Marín, por ejemplo, *Mujeres en al-Andalus*, Madrid: CSIC, 2000 y las referencias que aparecen en la contribución de Lola Serrano en este volumen.

supone que son, documentos auténticos, es decir, expedidos realmente por la autoridad allí mencionada a favor de alguien cuyo nombre consta igualmente en el documento, y en la fecha allí consignada. Pero no son documentos que hayamos encontrado en archivos, sino transmitidos en repertorios biográficos». La importancia de la contribución de A. Carmona no reside tan sólo en el hecho de que presenta y traduce los textos árabes, sino sobre todo en el estudio comparativo que presenta, proporcionando datos de interés acerca de los cambios que afectaron al lenguaje administrativo utilizado en las designaciones, interés no limitada a al-Andalus sino al estudio de la historia del cadiazgo en el mundo islámico en general.

Por su parte, J. Martos hace un recorrido por las fuentes árabes para analizar las diversas políticas judiciales seguidas por los diversos gobiernos omeyas en al-Andalus, tanto para la elección como para la destitución de los cadíes, y en este sentido ofrece una panorámica más global que los estudios de M. Marín y M. Fierro. Con respecto a los nombramientos, J. Martos nos proporciona un panorama a través del cual se puede observar cómo se realizaban las condiciones para llevarlos a cabo, y cuáles eran las instancias jurídicas y políticas responsables de ellos. Destaca también el pertenecer a la etnia árabe como criterio para la elección de los cadíes en la época omeya, aunque el ser de origen bereber no constituía un impedimento para ser nombrado cadí. Esto sí, fueron pocos los cadíes de origen bereber y aparecen sobre todo en las marcas y zonas fronterizas. En el momento en que las doctrinas šāfi'íes empiezan a ser introducidas en al-Andalus, la escuela jurídica a la que pertenecían los candidatos también fue tenida en cuenta en los nombramientos, como ya puso de manifiesto hace tiempo M. 'A. Makki.<sup>8</sup> En cuanto a las destituciones, J. Martos pone de relieve cuatro motivos que podían causarlas: motivos políticos, cuestiones técnicas relacionadas con el trabajo de los jueces, protestas o quejas de la gente, y sobre todo, la rebeldía o actuación en contra del gobernador.

---

<sup>8</sup> Makki, M. 'A., *Ensayo sobre las aportaciones orientales en la España musulmana y su influencia en la formación de la cultura hispano-árabe*, Madrid, 1968, pp. 140-149.

En mi contribución, «El cadiazgo en Jaén en época almorávide: una propuesta de interpretación», analizo los datos de las fuentes árabes que informan sobre la ciudad de Jaén y su evolución judicial en época de taifas y almorávide, evolución en la que los acontecimientos políticos fueron determinantes. Dada la naturaleza fronteriza de Jaén, ninguno de los poderes políticos, en ambas épocas, otorgó una independencia político-militar a esta ciudad, estando subordinada a sus respectivas capitales: a Granada con los zīríes, a Sevilla con los Banū ‘Abbād y a Granada de nuevo con los almorávides. Con estos últimos, se fue más allá y se agudizó dicha dependencia, que se reflejó no sólo a nivel político-administrativo, sino también a nivel judicial. El miedo a perder el control sobre la ciudad —con las consecuencias político-militares resultantes— parece haber sido el causante de que el gobernador almorávide de Granada encarcelara a todo un bloque de alfaquíses jiennenses. Detrás de todo ello, está el difícil equilibrio entre los nuevos gobernantes y las elites locales andalusíes.

Cambiamos, por último, de tiempo y lugar con M. Á. Manzano. Su contribución, «De cadíes y fuentes históricas: apuntes en el *Kitāb al-‘ibar*», se centra en el estudio de los datos hallados en la famosa obra *Kitāb al-‘Ibar* de Ibn Jaldūn, relativos a los cadíes del Magreb en las épocas ḥafṣī, ‘abd al-wādī y meriní. No es necesario volver sobre la importancia capital de la obra de Ibn Jaldūn para el estudio de la historia del Occidente islámico con sus diversos actores sociales y étnicos, pero es realmente llamativo que la obra tenga la misma importancia para el estudio de aspectos tan singulares como la judicatura meriní. Es verdad que las referencias sobre este aspecto son pocas en la obra, pero M. Á. Manzano ha sabido explotarlas al máximo y recrear a partir de ellas el mundo judicial durante el periodo señalado y en diversas zonas geográficas.

Gracias a las aportaciones aquí reunidas, disponemos ahora de una visión más plural y compleja que la valiosísima ofrecida en su día por Lévi-Provençal sobre el funcionamiento del cadiazgo en el territorio de al-Andalus durante la época omeya (M. Marín, M. Fierro, M. Arcas, J. Martos), sobresaliendo la importancia que adquieren las individualidades dentro del marco abstracto de las instituciones; se resalta la coloratura legal del espacio doméstico en el que se movían las mujeres andalusíes (L. Serrano); se enriquece nuestro conocimiento del vocabulario técnico relativo al cadiazgo en sus

variaciones a lo largo del tiempo (A. Carmona); el nombramiento de cadíes en lugares subalternos es analizado en unas coordenadas temporales concretas (R. El Hour) y la siempre fructífera óptica desde la que escribe el gran historiador Ibn Jaldūn permite precisar mejor el funcionamiento del cadiazgo en los siglos XIII-XIV en el Occidente islámico (M. A. Manzano).

Para acabar, quisiera agradecer la gran generosidad de tres personas, Manuela Marín, Maribel Fierro y Rafael Mayor, cuya ayuda ha sido muy importante para que esta coordinación salga adelante. También quiero agradecer a Esperanza Alfonso y M. J. Viguera, su ayuda a lo largo de la realización de esta presentación, y a la directora de esta colección, Delfina Serrano.

Quisiera agradecer a la señora Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Salamanca su autorización para destinar parte de la ayuda de investigación que me fue concedida en el marco de PCD-PTU (*Ayudas de apoyo e impulso a la investigación para los Profesores Contratados Doctores de la USAL que hayan obtenido la plaza en el correspondiente concurso de acceso una vez que hayan tomado posesión de PTU*) de 2011 para cofinanciar la publicación de este volumen.

Finalmente, no quiero terminar esta introducción sin manifestar mi más sincero agradecimiento a mi mujer Susana y a mis hijos y a mi familia más cercana, sobre todo a mi hermana Zoubida, por la paciencia que han mostrado conmigo durante la realización de este trabajo, así como a muchos otros amigos y colegas que igualmente me han acompañado en este empeño.

\* Este capítulo y esta coordinación han sido realizados dentro del marco del proyecto de investigación I+D “Hagiografías y literatura hagiográfica de al-Ándalus y el Magreb desde la época medieval hasta la actualidad: cuestiones de identidad cultural y religiosa” financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (Referencia: FFI2011-24049) (2011-2014).